



MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se ha advertido un error en el contenido de la Resolución de fecha 1 de junio de 2020, del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se aprueba la Convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la financiación de planes de formación, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 5 de junio de 2020) y, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la sede electrónica del INAP, y en virtud artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos.

En el contenido de la Convocatoria, donde dice:

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.
Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:**

d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de diciembre del año al que aquella se refiere.

Debe decir:

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.
Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:**

d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido en el año natural al que se refiera la concesión, con independencia de la fecha de adjudicación o en la que se haga efectiva la ayuda.

En el contenido de la Convocatoria, donde dice:

Artículo 17. Gastos subvencionables

b) Que los gastos se realicen entre la fecha de concesión y el 31 de diciembre de 2020.

Debe decir:

b) Que los gastos se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública,- Mariano Fernández Enguita

